



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 113 b) del programa provisional*
Cuestiones relativas a los derechos humanos:
Cuestiones relativas a los derechos humanos,
incluidos distintos criterios para mejorar el
goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales

Derecho al desarrollo

Informe del Secretario General

Introducción

1. La Asamblea General, mediante la resolución 52/136 del 12 de diciembre de 1997, entre otras cosas, reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, así como la contribución que su realización podría aportar al pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Observando la necesidad de una mejor coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción y realización más eficaces del derecho al desarrollo, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de su mandato, siguiera tomando medidas para la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo, entre otras cosas, aprovechando la pericia de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo.

3. Por conducto de la resolución 52/136, la Asamblea General pidió también al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones informes sobre las actividades realizadas por las organizaciones, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como sobre los obstáculos que, según éstos, se interponían en la realización del derecho al desarrollo.

4. Mediante la misma resolución, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera formulándole, por conducto del Consejo Económico y Social, propuestas sobre las medidas que hubieren de adoptarse en la materia, en particular las de índole práctica para aplicar y afianzar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, incluidas medidas integradas y eficaces para eliminar los obstáculos a su aplicación, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano, los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo.

* A/53/150.

5. De conformidad con la resolución 1997/72 del 16 de abril de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría envió una nota verbal en diciembre de 1997, en la que pedía información pertinente a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

6. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización del derecho al desarrollo (E/CN.4/1998/28 y Add.1) que se proporciona a la Asamblea General para que lo examine en su actual período de sesiones.

I. Nuevos acontecimientos desde el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

A. Respuestas recibidas de los gobiernos

7. Se recibieron respuestas de los Gobiernos de Cuba y Ghana el 18 de marzo de 1998 y 28 de abril de 1998, respectivamente, en atención a la nota verbal de la Secretaría de diciembre de 1997 que pedía información pertinente a la aplicación de la Declaración. Dado que la Comisión estaba en sesión y habida cuenta de los procedimientos establecidos, dichas respuestas no pudieron emitirse entonces.

1. Cuba

8. Basando su reflexión en que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, el Gobierno de Cuba cree que la mejor manera de proteger y promover los derechos humanos, en particular en los países en desarrollo, sería tomar medidas decisivas para la realización eficaz del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta no sólo el punto de vista del crecimiento sino también el de la erradicación de la pobreza.

9. En este contexto, resulta indispensable facilitar la difusión de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, alentar su incorporación a los programas de cooperación bilateral y multilateral y, si fuera necesario, establecer un mecanismo apropiado para un seguimiento adecuado del avance y los obstáculos que se han percibido en la aplicación de la Declaración.

10. Debería hacerse especial hincapié en la difusión dentro del marco de las celebraciones del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; la inclusión de dicha Declaración en la Carta Internacional de Derechos

Humanos podría ser una medida importante para expresar el compromiso de la comunidad internacional en vísperas del siglo XXI.

2. Ghana

11. En sus opiniones y observaciones preliminares, el Gobierno de Ghana, aun cuando reconozca que la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Carta Internacional de Derechos Humanos constituyen un hito en la construcción de una estructura de los derechos humanos universalmente aceptada, cree que dichos instrumentos deben examinarse de nuevo por las siguientes razones:

a) La definición de “desarrollo” resulta ambigua y por lo tanto necesita mayor claridad y precisión;

b) Deberían definirse mejor las expresiones “individualmente” y “colectivamente” para distinguir los derechos individuales y colectivos así como los derechos de los Estados.

12. El Gobierno de Ghana concluye que el mecanismo establecido debería procurar la formulación de propuestas para garantizar el desarrollo sostenible mediante la cooperación internacional eficaz a fin de proporcionar a los países en desarrollo los medios y las facilidades que fomenten su desarrollo. Está convencido de que los gobiernos deberían poner en práctica reformas económicas radicales en cuanto a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos, tal como se encuentran consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en la Declaración.

B. Comentarios de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

13. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está comprometido con la difusión de los derechos humanos y el derecho al desarrollo de todas sus entidades, sobre la base de su documento de política titulado “La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible”. En este contexto, el papel del PNUD se centra en la creación de una capacidad nacional para la promoción de los derechos humanos por conducto de tres áreas principales:

a) La buena administración que contribuye al aumento de la capacidad nacional para la promoción de los derechos humanos en las instituciones de gobierno y presta apoyo a las instituciones de derechos humanos en los sectores público y privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

b) La incorporación de los derechos humanos en todas las actividades dentro del marco del desarrollo humano sostenible;

c) La promoción de los derechos humanos como parte del diálogo de políticas con los gobiernos y el apoyo al seguimiento de las principales conferencias mundiales organizadas en el decenio de 1990, sin perder de vista la perspectiva de los derechos humanos.

14. El memorando de entendimiento firmado entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el PNUD servirá de catalizador en este proceso. Se ha creado un grupo de trabajo conjunto en Ginebra para el seguimiento de la aplicación del memorando de entendimiento.

II. Fase de ejecución de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

15. A lo largo del último año, el derecho al desarrollo ha obtenido un creciente reconocimiento como parte integrante de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El carácter indivisible de los derechos humanos exige un criterio integrado para la búsqueda de su realización. En la Secretaría, esto se ha traducido en medidas relacionadas con la incorporación de los derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas que abordan principalmente varios aspectos de los derechos económicos y sociales. La creación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el que participa la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, fue un paso decisivo hacia el fortalecimiento del régimen de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas.

16. El Grupo de Trabajo especial sobre el derecho al desarrollo creado en el seno del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y presidido por la Oficina del Alto Comisionado tiene el mandato de crear:

a) Un criterio común con el Grupo para el Desarrollo a fin de realzar el aspecto de los derechos humanos en las actividades de desarrollo;

b) Una matriz que describa a grandes rasgos los objetivos específicos en materia de derechos humanos del Grupo para el Desarrollo en su conjunto, así como para los distintos miembros y que incluya los puntos de referencia y las condiciones de responsabilidad;

c) Un módulo de formación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, para el personal del Grupo para el Desarrollo sobre el derecho al desarrollo y sus repercusiones sobre las actividades de desarrollo.

17. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió someter a la aprobación del Consejo

Económico y Social la designación de un experto independiente con el mandato de presentar al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

18. La Oficina del Alto Comisionado determinó tres fases en la labor del Grupo de Trabajo:

a) La Oficina comparte con los miembros del Grupo para el Desarrollo su concepto del derecho al desarrollo y la forma en que propone desempeñar su responsabilidad de catalizador en todas las actividades correspondientes;

b) Los miembros del Grupo de Trabajo definen sus respectivos ámbitos de actividad y se ponen de acuerdo sobre el sector o sectores de los derechos humanos en los que intervienen;

c) El Grupo de Trabajo conviene en un plan de acción que se basa en ejemplos de determinados países.

19. El período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo especial se celebró el 27 de febrero de 1998 en la Sede. Se decidió que el mandato del Grupo de Trabajo se centrara en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que en septiembre de 1998 el Grupo de Trabajo incorporara el derecho al desarrollo en el documento básico del Marco. Al respecto, el Grupo de Trabajo deberá tener en cuenta los instrumentos internacionales sobre derechos humanos así como el seguimiento de las conferencias mundiales que producen repercusiones sobre el derecho al desarrollo.

20. Después de la conclusión de esta primera fase, el Grupo de Trabajo deberá tratar la incorporación del derecho al desarrollo en la formación de equipos nacionales.

21. Además del memorando firmado con el PNUD, se ha concertado recientemente otro memorando de entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Además, se está llevando a cabo un programa de actividades con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la FAO y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (CNUAH), y se está estudiando la cooperación con otros organismos y programas.